



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN SEVILLA, DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA DOTAR DE CARGADORES ELÉCTRICOS CON UNA POTENCIA TOTAL INSTALADA DE 4,86 MW Y PÉRGOLA FOTOVOLTAICA DE 660 KW PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO SIN EXCEDENTES A LAS COCHERAS DE TUSSAM, EN SEVILLA

EXP.: 296518

PRV: 15

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha de solicitud 29-11-2024, EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. con NIF A41042474 solicita Autorización Administrativa Previa y de Construcción para la implantación de la instalación de energía eléctrica denominada PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA DOTAR DE CARGADORES ELÉCTRICOS Y PÉRGOLA FOTOVOLTAICA DE 660 KW PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO SIN EXCEDENTES A LAS COCHERAS DE TUSSAM y ubicada en el término municipal de Sevilla, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; el *Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías*, el *Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del citado *Decreto 163/2022, de 9 de agosto*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre*, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas.

SEGUNDO. Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, en desarrollo de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico* y, además, son de aplicación específica lo establecido en:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFH63K82MQ2S3SP8535Z698XF	PÁG. 1/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

- Real Decreto 184/2022, de 8 de marzo, por el que se regula la actividad de prestación de servicios de recarga energética de vehículos eléctricos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

TERCERO. En el procedimiento para la concesión de Autorización Administrativa Previa y de Autorización Administrativa de Construcción se tienen en consideración los supuestos de excepción recogidos en la disposición adicional primera del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimiento Administrativo de Industria y Energía. Asimismo, se consideran los supuestos de excepción recogidos en la disposición final cuarta del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación Territorial en Sevilla

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER a favor de la sociedad mercantil EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN para la implantación de la instalación de servicio de recarga energética de vehículos eléctricos denominada “PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA EN BAJA TENSIÓN PARA DOTAR DE CARGADORES ELÉCTRICOS Y PÉRGOLA FOTOVOLTAICA DE 660 kW PARA AUTOCONSUMO INSTANTÁNEO SIN EXCEDENTES A LAS COCHERAS DE TUSSAM EN SEVILLA”, cuyas características principales son:

Peticionario : EMPRESA DE TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, S.A.M. NIF: A41042474

Domicilio: AVDA. DE ANDALUCÍA, 11

Emplazamiento: AVDA. DE ANDALUCÍA, 11

Finalidad de la instalación: Dotar de cargadores eléctricos así como de los pantógrafos invertidos para la carga de los autobuses eléctricos de cero emisiones en las cocheras de la Empresa de Transportes Urbanos de Sevilla S.A.M. (en adelante, TUSSAM)

T.M. afectados: Sevilla

Características técnicas principales de la instalación eléctrica:

27 UNIDADES DE RECARGA DE VEHÍCULOS ELÉCTRICOS E INSTALACIÓN EN BT:

Para la carga de los autobuses eléctricos se van a instalar un total de 27 cargadores con una potencia unitaria de 180 kW (total: 4,86 MW), del tipo NBI180H de la marca Power Electronics o equivalente.

Las principales características serán las siguientes:

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFH63K82MQ2S3SP8535Z698XF	PÁG. 2/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

SALIDA DC:

Potencia máxima (DC): 180 kW.
 Rango de tensión (DC): 150 - 1.000 V.

ENTRADA AC:

Voltaje (AC): 400 V. (3F+N+TT)
 Factor de potencia: > 0,99 Frecuencia: 50 Hz.
 Eficiencia: 95%

Grado de protección: IP54 / IK 08
 Rango de temperatura: -30°C a 50°C
 Humedad relativa: 4% a 95°
 Altitud máxima (SNM): 2.000 m. (sin degradación)
 Comunicaciones: Ethernet + OCPP 1.6 + WI-FI + Conectividad 3G / 4G

PANTÓGRAFOS:

Para el suministro de la energía del cargador al autobús se proyectan pantógrafos invertidos sustentados en monopostes de acero galvanizado en caliente, del tipo SLS 301.104 de la marca Schunk o equivalente y presentarán las siguientes características técnicas:

Cadencia: 15.000 ciclos mínimo.
 Fuerza de contacto: 400 N +- 10%
 Tiempo de elevación (desde la posición de reposo): 12 segundos
 Índice de protección: IP 65
 Temperatura de trabajo: -30°C a +60°C
 Número de polos: 4 (TT / DC+ / DC- / CP)
 Corriente de carga permanente: 500 A. (sin parar)
 Corriente de carga máxima: 600 A. (10 minutos)
 Tensión de operación: 24 DC +30% / -15%
 Potencia de operación: 250 W.
 Dimensiones: 1.580 x 1.020 x 1.000 / 1.500 mm. (longitud x ancho x altura en reposición de reposo / altura máxima extendida).
 Peso: 95 kg. Peso de los contactos: 20,00 kg.

Para la alimentación de los pantógrafos desde los cargadores se prevén líneas de baja tensión de cobre de sección 2(1x185)+TTx95 mm² XLPE 0,6/1 Kv, de designación RZ1-K(AS)+, es decir, con aislamiento libre de halógenos y resistentes al fuego.

MÓDULO FOTOVOLTAICO A INSTALAR:


El módulo a instalar es del tipo JKM545M-72HL4 de la marca JINKO SOLAR o similar, que en condiciones estándar tiene las siguientes características:

Potencia Pico: 545 Wp.
 Tensión de circuito abierto (Voc): 49,52 V.
 Intensidad de cortocircuito (Isc): 13,94 A.
 Tensión en el punto de máxima potencia (Vmpp): 40,80 V.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / . Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFH63K82MQ2S3SP8535Z698XF	PÁG. 3/5	



Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

Intensidad en el punto de máxima potencia (Imp): 13,36 A.
 Coeficiente de temperatura (Voc): -0,28 %/°C
 Coeficiente de temperatura (Isc): 0,048 %/°C
 Coeficiente de temperatura (Pmpp): -0,350 %/°C
 Tensión máxima del sistema: 1.500 V.
 TONC: 43 °C ± 2 °C

La planta tendrá una potencia nominal de 660 kW (6 x 110kW/inversor).
 Se instalarán seis (6) inversores, del tipo SUNNY TRIPOWER CORE 2 de la marca SMA o similar de diferentes potencias.
 Sus características son las siguientes:

Inversor (modelo)	SUNNY TRIPOWER CORE 2
Potencia máxima:	110.000 VA.
Potencia nominal:	100.000 VA.
Rango de tensión:	200 – 1.000 Vdc.
Máxima tensión:	1.100 Vdc.
Intensidad máxima (DC):	260,0 A.

INSTALACIÓN DE BAJA TENSIÓN

La instalación de generación tendrá dos instalaciones diferenciadas de baja tensión, una de corriente continua de hasta 1.000 V, y otra de corriente alterna de 400 V.

CORRIENTE CONTINUA:

Los módulos se conectarán en serie. Se instalarán líneas de baja tensión de sección 2x6 mm² RV – K o cable solar ZZ – F (AS) de cobre. Estas series se conectarán hasta la entrada de cada inversor. Cada inversor dispone de hasta 6 entradas individuales con un solo seguidor de máxima potencia MPPT.

CORRIENTE ALTERNA:

Desde la salida de los inversores a 400 V, 3F (N – neutro opcional) 50 Hz, se instalarán líneas de corriente alterna que conectarán los inversores con el cuadro de alterna ubicado en el interior de la nave, junto el cuadro general de mando y protección. El sistema propuesto para las líneas de baja tensión en corriente alterna es de cables sobre bandejas portacables.

Presupuesto: 2.833.353,34 EUROS


SEGUNDO: Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*, y en particular según se establece en el *Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre*, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada.

Avda. de Grecia nº17, Edf. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA		12/02/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFH63K82MQ2S3SP8535Z698XF		PÁG. 4/5



Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
 Consejería de Industria, Energía y Minas
 Delegación Territorial en Sevilla

3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contado desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.
10. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio.


Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

EL SECRETARIO GENERAL DE ENERGÍA
 (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA núm. 52, de 17 de marzo de 2022)
EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

Avda. de Grecia nº17, Edif. administrativo
 41012 Sevilla
 Teléf. 955 06 39 10 / Fax 95 506 57 00



Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ANTONIO JOSE RAMIREZ SIERRA	12/02/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmUFH63K82MQ2S3SP8535Z698XF	PÁG. 5/5	